Dictamen ADM-CONT: 253/19
FECHA: 12/09/2019
REFERENCIA: Contrato N° 35/19
Empresa: Compugraf Informática S.R.L

De acuerdo a la nota remitida por parte de la Empresa COMPUGRAF INFORMÁTICA S.R.L del 10 de Setiembre del año en curso con mesa de Entrada N° 3014, correspondiente al proceso licitatorio – ID N°356.696 ***"Adquisición de Útiles de Oficina e Insumos para impresión",*** con el fin de dar el Dictamen correspondiente al caso, y considerando: ----------

- ✓ La solicitud de la exoneración de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en razón de que los bienes que han sido adjudicados ya han sido entregados en su totalidad antes de los 10 (diez) días de plazo que para el efecto concede la ley de contrataciones públicas.----------

- ✓ Que, según el artículo 39 *"Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: a) la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta. Dicha garantía se otorgará por el equivalente de entre tres y cinco por ciento del monto total de la oferta; b) la debida inversión de los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos; y,* ***c) el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato****. En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5%(cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada. En el reglamento se fijarán las bases, los porcentajes y las formas a las que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse.* ***Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, <u>salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo;</u>*** *y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo36.*----------

Ing. Denise Delvalle
Administradora de Contratos

PODER JUDICIAL ★ Circunscripción Judicial de Itapúa ★ ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

Esta Administración de Contratos de la Tercera Circunscripción Judicial de la República;

Dictamina que: ----------

En vista a lo peticionado, y teniendo en cuenta que la póliza de Seguros está dada por la necesidad de asegurar la debida ejecución del contrato, estableciéndose por ley un porcentaje que oscila entre 5 al 10 por ciento del monto del contrato y la misma debe ser presentada por el contratista a más tardar dentro de 10 días calendario posteriores a la firma del contrato.----------

La falta de presentación de la misma es causal de rescisión de contrato, siempre y cuando sea por culpa del proveedor o contratista. Pero, ocurre una particularidad excepción en la presentación; la que radica cuando los proveedores entregan los bienes o prestan el servicio antes de que se cumplan esos 10 (Díez) días de plazo.----------

Por lo expuesto, siendo el contrato N° 35/19 *firmado el 02 de Septiembre de 2019*, con inicio de vigencia el 03 de Septiembre del corriente año, el plazo para la presentación de la póliza de seguro *fenece el 12 de Septiembre de 2019*; y la entrega de los bienes se han realizado el 06 de Setiembre de 2019. ----------

En consecuencia, se **recomienda la exoneración de la presentación de la Póliza de Seguro, por haber entregado los bienes dentro del plazo peticionado en el Pliego de Bases y Condiciones**.----------

ES DICTAMEN.

Ing. Denise Delvalle
Administración de Contratos
Tercera Circunscripción Judicial de la República

PODER JUDICIAL ★ Circunscripción Judicial de Itapúa ★ ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ENCARNACION
MESA DE ENTRADA - ADMINISTRACION
Número: 3650
Recibí hoy: 16 SEP 2019
Hora: 9:30
Firma:
Alcides Benítez K.
Administración

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

Circunscripción Judicial de Encarnación
Consejo de Administración

Encarnación, 19 de setiembre de 2019.-

El Consejo de Administración en reunión ordinaria de fecha 18 de setiembre de 2019, Acta Nº 30, resolvió:

*"**Visto el Dictamen que antecede, SE AUTORIZA** la exoneración de la presentación de la Póliza de Seguro a la empresa COMPUGRAF INFORMÁTICA S.R.L. correspondiente al proceso licitatorio **"Adquisición de Útiles de Oficina e insumos de impresión"** Contrato N° 35/19, debido a que los bienes fueron entregados dentro del plazo peticionado en el Pliego de Bases y Condiciones, según lo manifestado por la Oficina de Administración de Contratos".*

Atentamente,

c.c. Control y Seguimiento

MSc. Ing. Iván Talavera A.
Secretario Alterno

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa